

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 87080

Ref. Expediente N° SD2025/0027423

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 8 de abril de 2025, SOLUCIONES METALMECÁNICAS E INGENIERÍA DEL CARIBE S.A.S. solicitó el registro de la Marca SOMEICA Soluciones Metalmecánicas e Ingeniería del Caribe S.A.S. (Mixta) para distinguir los siguientes productos y servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en las clases:

7: Estaciones de maquinado controladas numéricamente para perforar con un sistema de paletización; maquinaria de procesamiento de láminas de semiconductores; maquinaria para conformado de metales; maquinaria para conformar metales; maquinaria para dar forma a los metales; maquinaria para la manipulación de materiales; maquinaria para trabajar metales; mecanismos de control para maquinaria; herramientas mecánicas; juntas mecánicas [partes de máquinas]; juntas mecánicas [piezas de máquinas]; llaves de torsión mecánicas; máquinas herramientas y herramientas mecánicas; máquinas, máquinas herramientas y herramientas mecánicas; pistolas remachadoras [herramientas mecánicas]; prensas mecánicas; prensas mecánicas [para metalistería]; prensas mecánicas para trabajar metales; aparatos de control hidráulico para máquinas herramientas; aparatos de control mecánico para máquinas herramientas; brocas de herramientas para máquinas; brocas de herramientas para máquinas de metalurgia; brocas para herramientas de máquinas de trabajar los metales; cortadoras de fresadoras de rosca [máquinas-herramientas]; cortadoras hidráulicas [herramientas a mano de rescate]; escariadores en cuanto máquinas herramientas; fresas de módulo [máquinas-herramientas]; fresas de roscar [máquinas herramientas]; fresas [máquinas herramientas]; fresas para tallar engranajes [máquinas herramientas]; herramientas de apriete para sujetar piezas durante operaciones de mecanizado; herramientas de corte en cuanto partes de máquinas; herramientas de corte motorizadas; herramientas de corte que forman parte de máquinas; herramientas de fijación para sujetar piezas durante operaciones de mecanizado; herramientas de rectificado [partes de máquinas]; herramientas para máquinas herramientas; herramientas [partes de máquinas]; máquinas herramientas; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc]; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas acabadoras; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas afiladoras; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas curvadoras; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas de ajuste; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas de corte; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas de molduras; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas de torno; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas dobladilladoras; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas fresadoras; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas para trabajar metales; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas trenzadoras; máquinas herramientas de precisión para cortar materiales; máquinas herramientas para cepillar; máquinas herramientas para cortar; máquinas herramientas para trabajar metales; máquinas y herramientas para trabajar metales; máquinas y máquinas

Ref. Expediente N° SD2025/0027423

herramientas; máquinas y máquinas herramientas para trabajar metales; prensas de taladro [herramientas eléctricas]; rectificadoras de herramientas; taladradoras de columna [herramientas eléctricas]; taladros de banco [herramientas eléctricas]; tornos [máquinas herramientas].

40: Ensamblaje de materiales; ensamblaje de materiales por encargo; ensamblaje por encargo de materiales de cuero para terceros; ensamblaje por encargo de materiales para terceros; tratamiento de materiales de metales comunes; tratamiento de materiales para terceros; tratamiento y transformación de materiales; fabricación de productos por encargo; fabricación por encargo; fabricación por encargo de componentes moldeados; fabricación por encargo de moldes para su uso en la industria; fabricación por encargo de moldes para uso industrial; fabricación por encargo de molduras metálicas; servicios de fabricación y acabado de metales; suministro de información sobre el alquiler de máquinas y herramientas para el tratamiento de metales; tratamiento de materiales; tratamiento de materiales por encargo para terceros; tratamiento de metales; tratamiento de metales [estampación]; tratamiento de metales [forjado]; tratamiento de piezas metálicas para evitar la corrosión mediante galvanización en caliente y revestimiento por pintura en polvo; tratamiento de piezas metálicas para evitar la corrosión mediante galvanización en caliente y revestimiento por pulverización; tratamiento de superficies metálicas mediante amolado de precisión y pulido abrasivo; tratamiento de superficies metálicas mediante pulido abrasivo; tratamiento de superficies metálicas mediante técnicas de amolado de precisión; tratamiento de superficies metálicas mediante técnicas de rectificado de precisión; tratamiento del metal [forjado]; tratamiento metalúrgico; tratamiento térmico de metales; corte de acero; corte de metales; pulido de metales por abrasión; pulido por abrasión de metales; servicios de pulido por abrasión en cuanto pulido de metales; mecanizado de piezas para terceros; mecanizado de piezas para terceros [servicios de taller de mecanizado]; mecanizado de piezas para terceros [servicios de taller mecánico]; servicios de soldadura; servicios de soldadura para el mantenimiento; servicios de soldadura para la reparación; soldadura de metales; soldadura fuerte de metales; fresado; cepillado de materiales; prensado de metales; acabado de metales; alquiler de máquinas y herramientas de tratamiento de metales; extrusión de aleaciones de metales; forja de metales; fundición de metales a presión; moldeado de metales; perforación de metales; procesados metalúrgico; trabajos de metalizado..

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1078, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

1 Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

Ref. Expediente N° SD2025/0027423

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

1. *El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
2. *El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.



Ref. Expediente N° SD2025/0027423

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo SOMEICA Soluciones Metalmecánicas e Ingeniería del Caribe S.A.S. (Mixta), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo SOMEICA Soluciones Metalmecánicas e Ingeniería del Caribe S.A.S. (Mixta) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo SOMEICA Soluciones Metalmecánicas e Ingeniería del Caribe S.A.S. (Mixta) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos y/o servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca SOMEICA Soluciones Metalmecánicas e Ingeniería del Caribe S.A.S. (Mixta), para distinguir productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

7: Estaciones de maquinado controladas numéricamente para perforar con un sistema de paletización; maquinaria de procesamiento de láminas de semiconductores; maquinaria para conformado de metales; maquinaria para conformar metales; maquinaria para dar forma a los metales; maquinaria para la manipulación de materiales; maquinaria para trabajar metales; mecanismos de control para maquinaria; herramientas mecánicas; juntas

Ref. Expediente N° SD2025/0027423

mecánicas [partes de máquinas]; juntas mecánicas [piezas de máquinas]; llaves de torsión mecánicas; máquinas herramientas y herramientas mecánicas; máquinas, máquinas herramientas y herramientas mecánicas; pistolas remachadoras [herramientas mecánicas]; prensas mecánicas; prensas mecánicas [para metalistería]; prensas mecánicas para trabajar metales; aparatos de control hidráulico para máquinas herramientas; aparatos de control mecánico para máquinas herramientas; brocas de herramientas para máquinas; brocas de herramientas para máquinas de metalurgia; brocas para herramientas de máquinas de trabajar los metales; cortadoras de fresadoras de rosca [máquinas-herramientas]; cortadoras hidráulicas [herramientas a mano de rescate]; escariadores en cuanto máquinas herramientas; fresas de módulo [máquinas-herramientas]; fresas de roscar [máquinas herramientas]; fresas [máquinas herramientas]; fresas para tallar engranajes [máquinas herramientas]; herramientas de apriete para sujetar piezas durante operaciones de mecanizado; herramientas de corte en cuanto partes de máquinas; herramientas de corte motorizadas; herramientas de corte que forman parte de máquinas; herramientas de fijación para sujetar piezas durante operaciones de mecanizado; herramientas de rectificado [partes de máquinas]; herramientas para máquinas herramientas; herramientas [partes de máquinas]; máquinas herramientas; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc]; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas acabadoras; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas afiladoras; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas curvadoras; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas de ajuste; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas de corte; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas de molduras; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas de torno; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas dobladilladoras; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas fresadoras; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas para trabajar metales; máquinas herramientas de control numérico computerizado [cnc] para máquinas trenzadoras; máquinas herramientas de precisión para cortar materiales; máquinas herramientas para cepillar; máquinas herramientas para cortar; máquinas herramientas para trabajar metales; máquinas y herramientas para trabajar metales; máquinas y máquinas herramientas; máquinas y máquinas herramientas para trabajar metales; prensas de taladro [herramientas eléctricas]; rectificadoras de herramientas; taladradoras de columna [herramientas eléctricas]; taladros de banco [herramientas eléctricas]; tornos [máquinas herramientas].

40: Ensamblaje de materiales; ensamblaje de materiales por encargo; ensamblaje por encargo de materiales de cuero para terceros; ensamblaje por encargo de materiales para terceros; tratamiento de materiales de metales comunes; tratamiento de materiales para terceros; tratamiento y transformación de materiales; fabricación de productos por encargo; fabricación por encargo; fabricación por encargo de componentes moldeados; fabricación por encargo de moldes para su uso en la industria; fabricación por encargo de moldes para uso industrial; fabricación por encargo de molduras metálicas; servicios de fabricación y acabado de metales; suministro de información sobre el alquiler de máquinas y herramientas para el tratamiento de metales; tratamiento de materiales; tratamiento de materiales por encargo para terceros; tratamiento de metales; tratamiento de metales [estampación]; tratamiento de metales [forjado]; tratamiento de piezas metálicas para evitar la corrosión mediante galvanización en caliente y revestimiento por pintura en polvo; tratamiento de piezas metálicas para evitar la corrosión mediante galvanización en caliente y revestimiento por pulverización; tratamiento de superficies metálicas mediante amolado de precisión y pulido abrasivo; tratamiento de superficies metálicas mediante pulido abrasivo; tratamiento de superficies metálicas mediante técnicas de amolado de precisión; tratamiento de superficies metálicas mediante técnicas de rectificado de

Ref. Expediente N° SD2025/0027423

precisión; tratamiento del metal [forjado]; tratamiento metalúrgico; tratamiento térmico de metales; corte de acero; corte de metales; pulido de metales por abrasión; pulido por abrasión de metales; servicios de pulido por abrasión en cuanto pulido de metales; mecanizado de piezas para terceros; mecanizado de piezas para terceros [servicios de taller de mecanizado]; mecanizado de piezas para terceros [servicios de taller mecánico]; servicios de soldadura; servicios de soldadura para el mantenimiento; servicios de soldadura para la reparación; soldadura de metales; soldadura fuerte de metales; fresado; cepillado de materiales; prensado de metales; acabado de metales; alquiler de máquinas y herramientas de tratamiento de metales; extrusión de aleaciones de metales; forja de metales; fundición de metales a presión; moldeo de metales; perforación de metales; procesados metalúrgico; trabajos de metalizado.



Titular: SOLUCIONES METALMECÁNICAS E INGENIERÍA DEL CARIBE
S.A.S.
TV 54 #22 E- 108, barrio Ceballos
CARTAGENA BOLIVAR
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a SOLUCIONES METALMECÁNICAS E INGENIERÍA DEL CARIBE S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 27 de octubre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

Ref. Expediente N° SD2025/0027423



DANIEL MOR GARCIA